

“2024-073”



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ref. APREHENSION
Dte. FINESA SA
Apdo Dte. EDGAR SALGADO ROMERO
Email recepcion@jorgenaranjo.com.co
Ddo. MARINO PUENTES ROJAS

Auto interlocutorio No.617.-

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760014003028-2024-00073-00.

En consideración a la constancia que antecede, se tiene la existencia de un escrito aportado al correo electrónico de este despacho judicial, por medio del cual el abogado EDGAR SALGADO ROMERO apoderado de la parte actora, solicita el retiro de la demanda adelantada a instancias de FINESA SA, en contra de MARINO PUENTES ROJAS, en virtud de ello el despacho dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso. Advirtiendo que la demanda es retirada, sin tener por notificado al extremo pasivo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el retiro de la demanda por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P., conforme la solicitud del apoderado EDGAR SALGADO ROMERO, en calidad de apoderado de la parte actora FINESA SA.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **066** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 22 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria